



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Doctorado en Educación, modalidad escolar, que imparte el Centro de Estudios Superiores de Baja California, S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

Se autoriza subdivisión del predio denominado El Tojungo, del Municipio de Hermosillo.

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Regularización del Asentamiento Humano denominado Ampliación Primero Hermosillo.

**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Acuerdo No. 118, que desincorpora como bien del dominio público un inmueble para posterior donación a favor de la Estancia Alzheimer Dorita de Ojeda, I.A.P.



SEC



Número de Certificado: ATR02258  
Vigencia de Certificación: 17-06-2009 a 16-06-2012

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los catorce días de diciembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos treinta y cuatro en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Doctorado en Educación, modalidad escolar**, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día dos de abril de dos mil nueve, el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, apoderado legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Doctorado en Educación, modalidad escolar**, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, en el domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;
- 2.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, es una institución filial del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., la cual se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 37,359 de fecha 29 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 6, Lic. J. Eduardo Illades Moreno, de la ciudad de Tijuana Baja California, modificada mediante escritura número 49,598 de fecha 13 de octubre de 1997 ante el mismo notario; e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES-890804-ML1 y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;
- 3.- Que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., en su domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, apoderado legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;



5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada el día dos de abril de dos mil nueve, por el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, apoderado legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de plan y programas de estudio, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION NÚMERO 734 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLAR, AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S.C. POR CONDUCTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA, EN SU DOMICILIO DE CALLE DOS NO. 58 ENTRE AVENIDA LEY 57 Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO. COLONIA COLINAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Doctorado en Educación, modalidad escolar a realizarse en el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, en su domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctor.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.



- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e imponen obligaciones a su titular, el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que, en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., en su domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su apoderado legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de la presente resolución de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.





OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto del Centro Universitario de Sonora, en su domicilio de Calle Dos No. 58 entre Avenida Ley 57 y Ley Federal del Trabajo. Colonia Colinas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día dos de abril de dos mil nueve.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su apoderado legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
PROFR. ÓSCAR OCHOA PATRÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

  
M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS,  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



**LIC. ELISEO MORALES RODRIGUEZ,**  
Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal  
de Bienes y Concesiones,  
P r e s e n t e .

En atención a su escrito mediante el cual solicita autorización por parte de esta Secretaría para fraccionar tres predios identificados como fracción III con superficie de 270-05-18.11 has., fracción VI con superficie de 270-04-38-58 has. y Fracción VIII con superficie de 268-03-02.48 has., todas dentro del predio denominado "El Tojungo" localizado en el kilómetro 34 de la carretera Palo Verde-Costa de Hermosillo de este Municipio, propiedad del Gobierno del Estado, lo cual acredita mediante Contrato de Compraventa, celebrado con fecha 23 de febrero del 2000, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 273634 del volumen 6359, sección registro inmobiliario libro uno, el día 5 de diciembre del 2001, se le informa lo siguiente:

En virtud de que la acción de urbanización que solicita es para regularizar la tenencia de suelo de los actuales poseedores, miembros de diversas asociaciones dedicadas a la fabricación de ladrillos, según lo manifestado en la declaración VIII del contrato de compraventa citado, esta Secretaría autoriza la subdivisión en los términos solicitados según se describe en los planos correspondientes a cada una de las fracciones, que se anexan al presente oficio, así como los cuadros de uso de suelo que enseguida se describen.

**CUADRO DE USOS DEL SUELO DE LA FRACCION III PREDIO EL TOJUNGO**

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	%
Área Vendible:	2'269,054.73 m2	84.02
Habitacional	1'921,524.18 m2	
Reserva	347,530.55 m2	
Equipamiento:	259,579.24 m2	9.61
Área de Vialidad:	171,884.14 m2	6.37
TOTAL SEGUN ESCRITURAS:	2'700,518.11 M2	100.00



Manzana	Del Lote al Lote	Numero de Lotes	Área Vendible En m2	Area Equipamiento En M2
1	1 al 15	15	119,999.70	
	15 bis	1	5,250.12	
	16	1	8,002.01	
	17	1	8,001.36	
	18	1	8,001.31	
	19	1	8,000.66	
	20	1	8,000.51	
	21	1	8,001.99	
	22	1	8,002.72	
	23	1	8,000.16	
	24	1	8,001.63	
	25	1	8,000.14	
	26	1	8,001.30	
	27	1	8,001.62	
	28	1	8,001.18	
29	1	8,000.12		
30	1	8,000.10		
2	1	1		59,467.09
3	1	1	44,812.34	
4	1	1	86,520.00	
5	1	1	98,055.84	
6	1	1	65,520.49	
7	1	1		58,656.69
8	1 al 19	19	152,000.00	
	20	1	10,170.32	
9	1	1	9,460.80	
	2 al 9	8	64,007.68	
10	1	1	8,009.88	
	2	1	8,005.40	
	3	1	654.55	
11	1 al 18	18	144,000.00	
12	1	1		77,455.46
13	1	1		32,000.00
14	1	1		32,000.00
15	1 al 18	18	144,000.00	



16	1 al 23	23	184,000.00	
	24	1	10,547.60	
17	1 al 25	25	200,000.00	
	26	1	8,000.78	
	27	1	8,279.48	
18	1	1	8,007.71	
	2	1	8,008.52	
	3 al 27	25	200,000.00	
	28	1	6,794.74	
19	1	1	8,003.87	
	2 al 12	11	88,000.00	
	13	1	8,002.03	
	14	1	8,001.00	
	15	1	3,328.74	
	16	1	7,596.39	
20	1 al 18	18	144,000.00	
21	1 al 18	18	144,000.00	
22	1 al 18	18	144,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>257</b>	<b>2,269,054.73</b>	<b>259,579.24</b>

**CUADRO DE USOS DEL SUELO DE LA FRACCION VI PREDIO EL TOJUNGO**

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	%
<b>Área Vendible:</b>	<b>2'441,459.24 m2</b>	<b>90.41</b>
Habitacional	2'352,457.48 m2	
Reserva	89,001.76 m2	
<b>Equipamiento:</b>	<b>80,000.00 m2</b>	<b>2.96</b>
<b>Área de Vialidad:</b>	<b>178,979.34 m2</b>	<b>6.63</b>
<b>TOTAL SEGÚN ESCRITURAS:</b>	<b>2'700,438.58 M2</b>	<b>100.00</b>





Manzana	Del Lote Al Lote	Número de Lotes	Área Vendible en m2.	Área Equipamiento en m2.
1	1 AL 28	28	225,068.77	
2	1 AL 22	22	176,000.00	
3	1 AL 44	44	352,000.00	
4	1 AL 44	44	352,000.00	
5	1 AL 12	12	96,000.00	
6	1 AL 44	44	352,000.00	
7	1 AL 44	44	352,000.00	
8	1 AL 45	45	360,390.47	
9	1 AL 12	12	96,000.00	
10	1	1		32,000.00
11	1	1	80,000.00	
12	1	1		48,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>298</b>	<b>2'441,459.24</b>	<b>80,000.00</b>

**CUADRO DE USOS DEL SUELO DE LA FRACCION VIII PREDIO EL TOJUNGO**

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	%
<b>Área Vendible:</b>	<b>2'025,179.47 m2</b>	<b>75.56</b>
Habitacional	1'937,250.70 m2	
Reserva	87,928.77 m2	
<b>Equipamiento:</b>	<b>452,997.27 m2</b>	<b>16.90</b>
<b>Área de Vialidad:</b>	<b>202,125.74 m2</b>	<b>7.54</b>
<b>TOTAL SEGÚN ESCRITURAS:</b>	<b>2'680,302.48 M2</b>	<b>100.00</b>



Manzana	Del Lote al Lote	Número de Lotes	Area Vendible en m2.	Area Equipamiento en m2.
1	1 AL 23	23	181,814.82	
2	1 AL 44	44	358,287.65	
3	1 AL 29	29	232,007.40	
4	1 AL 19	19	152,028.61	
5	1 AL 13	13	104,007.40	
6	1 AL 7	7	59,593.90	
7	1 AL 5	5	55,082.96	
8	1 AL 24	24	193,235.88	
9	1 AL 8	8	64,000.17	
10	1	1		452,997.27
11	1 AL 15	15	137,120.00	
12	1 AL 22	22	176,000.17	
13	1 AL 17	17	136,000.17	
14	1 AL 12	12	96,000.17	
15	1 AL 10	10	80,000.17	
<b>TOTALES</b>		<b>249</b>	<b>2,025,179.47</b>	<b>452,997.27</b>

Es importante señalar, que la presente autorización esta condicionada a que en el titulo de propiedad que se expida, deberá contener dentro del clausulado respectivo, la obligación de cada uno de los propietarios de los predios que se autorizan mediante el presente documento, asociarse en cualquiera de las formas previstas por la Ley que rige la materia, para que de acuerdo a su capacidad de pago y bajo su cuenta y costo ejecuten la introducción de los servicios de infraestructura y urbanización necesarios en dichos predios.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL SECRETARIO**

ING. HUMBERTO D. VALDEZ RUY SANCHEZ





COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 16 de Julio del 2010.

**OFICIO No. CIDUE/MMD/5466/2010**

**ASUNTO: Regularización de Asentamiento Humano.**

*"2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"*

**Lic. Mario González Valenzuela**  
**Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal**  
**de Bienes y Concesiones de la Secretaría de**  
**Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**  
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, fracción VII, 5 fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A), 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de fecha 01 de Junio del 2010, de regularización del asentamiento humano para su incorporación urbana situado en el predio denominado **"AMPLIACIÓN PRIMERO HERMOSILLO"** sobre una superficie total de **33,102.72 M2**, con uso habitacional de Tipo Colonia Popular; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie descrita en el párrafo que antecede, resulto de la fusión de dos predios con superficies de 8,561.11 m2 y 24,541.61 m2, autorización otorgada por esta Coordinación General mediante oficio No. CIDUE/MMD/4858/2010 de fecha 18 de Junio del 2010, y se encuentra ubicada al Norponiente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, sobre el Bulevar Lázaro Cárdenas al Poniente de la Colonia Norberto Ortega, de la cual acredita la propiedad mediante **Escritura Pública número 24,936**, Vol. 394, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 24 de Septiembre del 2008, bajo el número 376,311 del Volumen 20,214 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno; y con Contrato de Donación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 06 de Diciembre del 2001, bajo el número 273,710 del Volumen 6,367 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe existen actualmente asentamientos irregulares integrado por varias familias conformando una colonia popular ocupada por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente trece años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con el servicio de recolección de basura y mantenimiento a la terrecería de las calles, obras parciales de Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado, Electrificación y Alumbrado Público, además sobre las manzanas 5 y 6 se tiene lotes comerciales condominales construidos parcialmente con áreas de estacionamiento de uso común.



Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por el Lote 2 de la Manzana 2, con superficie de 111.83 M2, Lote 7 de la Manzana 3, con superficie de 61.12 M2, Lotes 14 de la Manzana 6, con superficie de 42.59 M2, y Lote 2 de la Manzana 7, con superficie de 175.35 M2, que sumados dan una total de 390.89 M2, que representan el 2.51 %, de la superficie total vendible que se destinará para Áreas Verdes; así como las áreas comprendidas por las Vialidades, Banquetas y Canales Pluviales considerados dentro de este asentamiento con una superficie de 15,935.37 M2.

Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población de bajos ingresos en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado "**AMPLIACIÓN PRIMERO HERMOSILLO**" ubicado por el Bulevar Lázaro Cárdenas al Poniente de la Colonia Norberto Ortega al Norponiente de esta ciudad de Hermosillo, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En virtud de que la Comisión de Bienes y Concesiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, presentó plano de lotificación, mismo que después de haber realizado un levantamiento físico y topográfico a dicho polígono, nos arroja una superficie total **33,102.72 M2**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible habitacional y comercial, áreas verdes, vialidades, banquetas y canales pluviales.

**SEGUNDO.-** El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

**TERCERO.-** En los traslados de dominio de los lotes que extienda la Comisión de Bienes y Concesiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como redes de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y descargas, banquetas, guarniciones, pavimento, electrificación y alumbrado público, así como el pago de impuesto predial.



**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente

ATENTAMENTE:  
EL COORDINADOR GENERAL

15-38  
ING. MARIO MENDEZ DESSENS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO







AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. HERMILO VALENZUELA SEGURA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha dieciséis de Marzo del dos mil diez, según consta en Acta No. 17, se emitió el Acuerdo No. 118, que a la letra dice: -

"ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie con superficie de 879.575 metros cuadrados, ubicado en fracción sureste de la Manzana IV (área de equipamiento) de la Unidad Habitacional Obregón 50 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 48.70 metros con Escuela; al Sur en 26.80 metros con Andador Jardín Obregón; al Sureste en 31.98 metros con andador; al Oeste en 23.30 metros con área de cancha, para posterior donación a favor de la ESTANCIA ALZHEIMER DORITA DE OJEDA, I.A.P.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza al que actualmente tiene que es un centro de cuidado diurno que brinde asistencia primaria a los enfermos de alzheimer y enfermedades similares (demencia senil, Parkinson y otras).

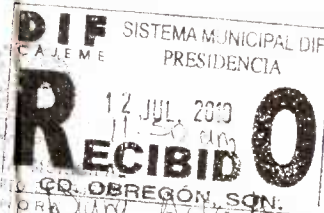
ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por la donataria el bien inmueble dentro del término de un seis meses contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta a la donataria a fin de que dentro del periodo de seis meses a partir de la autorización de la donación, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el Artículo 68 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. HERMILO VALENZUELA SEGURA



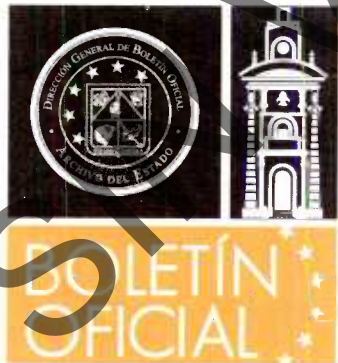
BOLETIN OFICIAL

Jueves 23 de Septiembre del 2010

Número 25 Secc. I

14





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556